

ACUERDO DE CONCEJO 003-2025-SOC-MDY

Puerto Callao, 14 de enero de 2025

LA SEÑORA ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 01-2025-SOC-MDY de fecha 14 de enero 2025, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en cuanto a la procedencia de la celebración de Convenios, se cuenta con base legal en lo normado en el artículo 88° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala sobre los Medios de colaboración interinstitucional; 88.1: Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional (...). 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación, 88.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9°, numeral 26), establece como atribuciones del Concejo Municipal la de aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenio Interinstitucionales; encontrándose el presente Convenio dentro de ese parámetro.

Que, Mediante Oficio N° 007-UTRARU-2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, los Integrantes de la Unión de Transportistas de la Región Ucayali- UTRARU, solicitan se realice la campaña para obtención de licencias de conducir clase B;

Que, asimismo mediante Informe N° 22677-2024-MDY-GSP-SGTT, de fecha 23 de Diciembre de 2024 la Gerencia de Servicios Públicos, la cual solicitan la Suscripción de convenio de cooperación Interinstitucional para la emisión de Licencia de conducir, teniendo en cuenta el Informe Legal 143-2024-MDY-GSP-OAL, de fecha 23 de diciembre de 2024, asimismo el Informe N° 284-2024-MDY-GSP-SGTT, de fecha 23 de diciembre de 2024, que da cuenta respecto al Acuerdo de Consejo N°176-2024-MPA, del 19 de diciembre del 2024, en el cual se acuerda aprobar la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL, entre la Municipalidad Provincial de Atalaya y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, con la finalidad de optimizar los mecanismos y procesos de la obtención de licencias de conducir de la clase B en el Distrito de Yarinacocha;



Que, con Informe N° 262-2024-MDY-GPPMI-SGPMI, de fecha 20 de marzo de 2024 la cual solicita disponibilidad Presupuestal para el convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Atalaya y la Municipalidad Distrital de Yarínacocha;

Que, con Informe N° 03132-2024-MDY- GM-GPPMI-SGPMI-SGPTO, de fecha 30 de diciembre de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto remite la previsión presupuestal sobre el convenio de cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Atalaya y la Municipalidad Distrital de Yarínacocha.

Que, mediante Informe N° 264-2024-MDY-GPPMI-SGPMI, de fecha 31 de diciembre de 2024, la sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, remite la aprobación y previsión Presupuestal para el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Atalaya y la Municipalidad Distrital de Yarínacocha; en función al plan de trabajo presentado con un monto de S/ 16, 576.00 soles, conforme al Informe N 284-2024-MDY-GSP-SGTT;

Que con informe N° 759-2024-MDY-GPPMI, LA Gerencia de Planeamiento Presupuesto Modernización e Inversiones, remite la aprobación la APROBACIÓN Y PREVISION PRESUPUESTAL PARA EL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA, PARA LA EMISIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR, y de acuerdo al análisis realizado por la Sub Gerencia de Programación Multianual e Inversiones; indica que a la Municipalidad, conviene en autorizar a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA, para que realice los procedimientos administrativos de emisión de Licencias de Conducir de Clase B, permitiendo que un aproximado de 700 (Setecientos) conductores del Distrito de Yarínacocha, adquieran la licencia de conducir, recomendando, remitir el informe y sus anexos a Gerencia Municipal de acuerdo a la Directiva N 006-2023-MDY-GPPYR-SGPYR Lineamientos para la formulación, Aprobación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional en la Municipalidad Distrital de Yarínacocha;

Que, mediante Informe Legal N° 09-2025-MDY-GAJ de fecha 06 de enero de 2024, la Gerencia de Asesoría, Opina; precedente aprobar la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yarínacocha y la Municipalidad Provincial de Atalaya", cuyo propósito es realizar los procedimientos administrativos de emisión de licencias de conducir de clase B, permitiendo que un aproximado de 700 conductores del Distrito de Yarínacocha, logren obtener dicho documento.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2024-SOC-MDY de fecha 14 de enero de 2025, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** y **AUTORIZAR** a la señora alcaldesa la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yarínacocha y la Municipalidad Provincial de Atalaya", cuyo propósito es realizar los procedimientos administrativos de emisión de licencias de conducir de clase B.



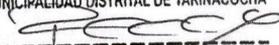


ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo a las Unidades Orgánicas competentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad Edil <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Noemi Jacobeth Rojas Susanibar
ALCALDESA (e)

